



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

VISTO:

LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, Memorando N° 000016-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD, de fecha 09 de enero del 2024, Informe Legal N° 000007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 12 de enero del 2024, Resolución de Gerencia General Regional N° 0000010-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24 de enero del 2024, Resolución de Gerencia General Regional N° 0000010-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24 de enero del 2024, Memorando N° 000063-2024-G.R. AMAZONAS/GG, de fecha 24 de enero del 2024, Informe Legal N° 000052-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 25 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme como lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y normas modificatorias, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido de la Región;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General Regional N' 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de enero de 2021, que aprueba los Lineamientos de Contratación para Personal, bajo la modalidad contractual de Locación de Servicio iguales y/o menores a Ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS".

Que, mediante Memorando N° 000016-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD, de fecha 09 de enero del 2024, el Director Regional de Administración, manifiesta que de la revisión de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, en el marco de la Ley de Contrataciones de Estado y su reglamento, tiene diversas observaciones como:

- ✓ Los vocablos "contratación de personal, personal contratado y salvo renovación", son términos propios de los Decretos legislativos 1057, 276 y 728 y de la Ley N° 30057.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

- ✓ En la base legal, se pone de referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público y se precisa el ejercicio fiscal, en virtud a ello se debería actualizar en cada periodo, dado que esta ley se actualiza cada año.
- ✓ En el título V, Disposiciones Generales en su numeral 5.1 acápite a), manifiesta "...se procede a la Contratación Directa por estar fuera del alcance de la ley de contrataciones del estado...", incurriendo en una contradicción en la normativa, dado que la Contratación Directa es una modalidad de proceso de selección, lo cual debería hacer referencia a las contrataciones por menores a 8 UIT.
- ✓ El enunciado VI, Disposiciones Específicas en el numeral 6.2 Procedimiento, dice textualmente "El Director de la Oficina Regional de Administración deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación para que emita la certificación presupuestaria, obtenida la certificación presupuestal será remito el expediente al Director de la Oficina de Abastecimiento"; No es viable solicitar la certificación presupuestal sin tener un estudio de mercado que determine el valor referencial del servicio.
- ✓ En el Anexo N° 01, los montos deben ser establecidos por el estudio de mercado de las acciones requeridas por parte de las áreas usuarias en virtud a las funciones que se van a realizar.
- ✓ En el Anexo N° 02, título 04, Perfil del Proveedor del Servicio, en acápite d) Requisitos adicionales, en el párrafo segundo dice "No estar inmerso en hechos observados por la Contraloría General de la República, y/o Órgano de Control Institucional"; los hechos observados propiamente pueden contener informes de control o de acciones pertinentes referente a medidas de implementación entre otros, así como el OCI también puede emitir informes pertinentes propios a acciones de recomendación, salvo que este determinen alguna acción de falta administrativa que derive en una sanción o sentencia firme (Ley N° 30794), por lo tanto mientras no se pueda determinar alguna responsabilidad sujeta a alguna sanción mediante acciones de control se está vulnerando al derecho fundamental de la persona, específicamente al trabajar libremente, con sujeción a la ley, enmarcado en la Constitución Política del Perú.
- ✓ El anexo tres manifiesta en un párrafo "**Declaración jurada de no tener impedimentos ni prohibición para celebrar contratos con el estado Ley y D.S 021-2000-PCM, D.L 1057 y D.S 075-2008-PCM (CAS), campo obligatorio**"; dicho párrafo contradice la finalidad esencial de la directiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 12 de enero del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando entre otros que se debe **DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, que resuelve APROBAR, el "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000010-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24 de enero del 2024, se resuelve:

"PRIMERO.- APROBAR, el "Documento Normativo Técnico" denominado: "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las Directivas y/o Lineamientos que se encuentran vigentes para su aplicación por la Sede del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras, de forma



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

progresiva previa revisión podrán ser modificadas, actualizadas y/o derogadas según corresponda; ello en concordancia a la Política Institucional de Modernización de la Administración Regional y su Lineamiento Estratégico de Modernización de Gestión Pública Institucional del Gobierno Regional Amazonas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la GRPPT a través de la SGDTI, la asistencia técnica y formulación con las unidades de organización involucrados, para la ejecución inmediata hasta un plazo máximo de 45 días hábiles, para la revisión de las Directivas y/o Lineamientos vigentes que podrán ser modificadas, actualizadas y/o derogadas según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en cumplimiento de sus funciones y competencias, o en adición a sus funciones de brindar informes de legalidad de las Directivas formuladas, *previa emisión de informe técnico respectivo*”.

1. Que, mediante Memorando N° 000063-2024-G.R. AMAZONAS/GG, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente General Regional, dispone ejecutar las **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, y solicita aplicar los nuevos lineamientos, iniciando con la actualización de lo mencionado en el Informe Legal N° 007-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 12 de enero del 2023, con respecto al PROCEDIMIENTO PARA LA GONTRATAACION DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
2. Que, las **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, tiene por objeto establecer “Lineamientos de Elaboración, Formulación, Modificación, Actualización, Aprobación y **Derogación de los Documentos Normativos denominados directivas internas y documentos técnicos**”, que regulan y uniformizan las disposiciones técnicas y operativas procedimental o acciones en materias específicas, que deben realizarse en aplicación a las disposiciones legales vigentes y relacionadas a las necesidades de las unidades de organización proponentes según las atribuciones y competencias establecidas en los documentos de gestión institucional orientados a la mejora de la gestión pública del Gobierno Regional Amazonas.

Con la finalidad de fortalecer la gestión pública regional, ordenando la producción normativa de su competencia constitucional para dictar las normas inherentes a la gestión regional del órgano ejecutivo, a través de sus órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados del Gobierno Regional Amazonas.

El Capítulo VI. **DISPOSICIONES GENERALES** citado Documento Normativo Técnico, en su numeral 6.1. prescribe que: (...) Derogación.- **Es el acto administrativo de anulación de la vigencia del documento normativo, por una contradicción entre dos normas o significados atribuidos a dos disposiciones** y en virtud al principio de la legalidad o su vigencia, según el cual la norma posterior en el tiempo de ser el caso, deroga a la anterior en caso de normas de igual rango jerárquico e igual grado de especialidad y estableciendo un orden de prelación de las normas jurídicas, poniendo unas por encima de otras a la hora de su aplicación.

Ahora bien, con respecto al Proceso de Derogación, en el literal 6.4.5.2. prescribe **que se aplica para los casos de vigencia normativa, inconsistencias técnicas, duplicidad de acciones y**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

que no generan valor público, nueva normativa del nivel jerárquicos pertinente y se debe dejar sin efecto mediante acto resolutivo y se especifica la derogación en su extensión o numeral de acuerdo a la estructura del documento normativo correspondiente, tomando en cuenta la competencia y atribuciones de la unidad de organización para el caso de la organización interna del Gobierno Regional. asimismo, refiere que **es el acto administrativo de anulación de la vigencia del documento normativo - DN, por una contradicción entre dos normas o significados atribuidos a dos disposiciones y en virtud al principio de la legalidad o su vigencia por temporalidad o incumplimiento o interpretación normativa o según el caso pierde su vigencia la norma en la cual se promulga una norma posterior en el tiempo por lo que se deroga**; y haciendo mención de la anterior o se explicita quédese sin efecto en sus extremos; se debe tomar en cuenta en caso de normas de igual rango jerárquico e igual grado de especialidad y estableciendo un orden de prelación de las normas jurídicas, poniendo unas por encima de otras a la hora de su aplicación, (...).

Del análisis a la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, se evidencia lo siguiente:

- ✓ Que, en la Resolución que aprueba los “**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**”, que forma parte como anexo de la misma, se consideró los vocablos “**CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PERSONAL CONTRATADO Y SALVO RENOVACIÓN**”, términos propios de los Decretos legislativos 1057, 276 y 728 y de la Ley N° 30057 y teniendo en cuenta que la prestación de servicios por Orden de Servicio, se trata de contratos de naturaleza eminentemente civil, bajo los alcances de los artículos 1764° a 1770° del Código Civil, sin que exista dependencia laboral, relación o subordinación ni fraude en el desarrollo de los mismos, no se debe utilizar dichos términos.
- ✓ Con respecto a la base legal, se pone de referencia la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2023, en virtud a ello se considera que dicha Directiva se debería actualizar en cada año fiscal.
- ✓ En el Ítem V, con Disposiciones Generales en su numeral 5.1 **Contratos Excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión**, se prescribe que:

La Contratación de Servicios profesionales y no profesionales se procederá bajo las siguientes condiciones:

- a) Adquisiciones de Servicios menores o iguales a 8 UIT con el mismo prestador y para las mismas prestaciones, se procede a la Contratación Directa por estar fuera del alcance de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que será controlado por la Oficina de Abastecimiento en la Sede del Gobierno Regional Amazonas y/o la que haga de sus veces en las diferentes Unidades Ejecutoras.
- b) La administración del contrato y/o Orden de Servicio corresponde a cada Unidad Orgánica usuaria, bajo la supervisión de la Oficina de Abastecimiento.

Del cual se evidencia una clara contradicción en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que la modalidad de contratación Directa, es una modalidad de proceso de selección establecido en la misma.

- ✓ El enunciado VI, Disposiciones Específicas en el numeral 6.2 Procedimiento, prescribe que: “***El director de la Oficina Regional de Administración deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación para que emita la certificación presupuestaria, obtenida la certificación presupuestal será remito el expediente al Director de la Oficina de Abastecimiento***”; claramente se evidencia una deficiencia en el procedimiento, ya que para solicitar la disponibilidad



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

presupuestal (certificación presupuestal), se deberá contar con el estudio de mercado, en el cual se determine el valor referencial del servicio.

Que la Administración Pública, **tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos**, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Con respecto a la nulidad del acto administrativo, en principio se debe tener en cuenta a MORÓN URBINA (2011) que establece que **"en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa"**¹. en ese sentido la **nulidad de un acto administrativo, IMPLICA DEJAR SIN EFECTO UN ACTO ADMINISTRATIVO EN SALVAGUARDA DEL INTERÉS PÚBLICO, CUANDO SE HA CONSTATADO QUE ADOLECE DE GRAVES VICIOS POR SER CONTRARIO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**. A este poder jurídico, por el cual la administración pública **puede eliminar sus actos viciados en la vía administrativa aun invocando a sus propias deficiencias**, se le denomina potestad de invalidación, y está orientado al control de las actuaciones de la administración en beneficio del interés colectivo;

Que se debe tener en cuenta que el contrato de locación de servicios es un contrato civil donde el prestador tiene autonomía en la ejecución de sus servicios. No existe vinculación laboral, sin embargo, se debe cumplir con entregar el producto o servicio requerido y establecido en el contrato. Al haber autonomía no existe una relación laboral propiamente dicha, y por lo tanto no se generan derechos laborales. **En ese sentido, la persona recibe por su trabajo honorarios o una retribución, mas no una remuneración**. Dicho contrato se encuentra regulado el Capítulo II del Título IX del Libro VII del Código Civil, de los artículos 1764 al 1770. Así dicho código define en el artículo 1764 el contrato de Locación de servicio señalando que **"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"**.

Que, mediante Informe Legal N° 000052-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 25 de enero del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

1. **DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, que resuelve APROBAR, el "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"**
2. **MANTENER** subsistente todos los demás que contiene la **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023.**
3. **DISPONER** que el procedimiento de la contratación de servicios regulada por la **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, mientras se elabore la directiva que lo**

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Novena edición, 2011, pp. 631.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

-2024-

regule, se deberá aplicar lo establecido en el Capítulo II del Título IX del Libro VII del Código Civil, en los artículos 1764 al 1770, supletoriamente la Ley de Contratación del Estado.

Que, en consecuencia, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente que deje sin efecto el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, que resuelve **APROBAR**, el “**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**”;

En uso de las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento de Territorial del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, que resuelve **APROBAR**, el “**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistente todos los demás que contiene la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el procedimiento de la contratación de servicios regulada por la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de enero del 2023, mientras se elabore la directiva que lo regule, se deberá aplicar lo establecido en el Capítulo II del Título IX del Libro VII del Código Civil, en los artículos 1764 al 1770, supletoriamente la Ley de Contratación del Estado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.: